



Asamblea General

Distr. limitada
15 de octubre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Primera Comisión

Tema 96 del programa

Desarme general y completo

Irlanda y República Democrática Popular Lao: proyecto de resolución

Convención sobre Municiones en Racimo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 63/71, de 2 de diciembre de 2008,

Recordando también la conclusión de las negociaciones relativas a la Convención sobre Municiones en Racimo¹ en Dublín el 30 de mayo de 2008 y la apertura a la firma de la Convención el 3 de diciembre de 2008 en Oslo, y posteriormente en la Sede de las Naciones Unidas, a la espera de su entrada en vigor,

Observando la firma de la Convención por parte de muchos Estados y el número cada vez mayor de ratificaciones de signatarios, que se acerca ya al número necesario para que la Convención entre en vigor de conformidad con sus disposiciones,

1. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno de la República Democrática Popular Lao de que su país sea el anfitrión de la Primera Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo¹ una vez que entre en vigor;

2. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 11 de la Convención, se ocupe de los preparativos necesarios para convocar la Primera Reunión de los Estados Partes en la Convención una vez que entre en vigor.

¹ Véase *Documento Final de la Conferencia Diplomática para la adopción de una convención sobre municiones en racimo, Dublín, 19 a 30 de mayo de 2008* (CCM/78), Parte II. Disponible en www.clustermunitionsdublin.ie/convention.asp.

